



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESA

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Protección a la Salud de los No Fumadores

2021

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



Contenido:

- I. Marco legal.**
- II. Objetivos.**
- III. Epidemiología.**
- IV. Disposiciones para la venta de tabaco.**
- V. Prohibiciones.**
- VI. Lugares libre de tabaco.**
- VII. ¿Qué hacer cuando una persona no acate las recomendaciones?**
- VIII. Acceso a los establecimientos.**
- IX. Interior de los establecimientos.**
- X. Características para fumar al aire libre.**
- XI. Características para fumar en interiores.**
- XII. Transporte público.**
- XIII. Hospedaje.**
- XIV. Cigarros electrónicos.**
- XV. Cómo obtener la constancia del curso.**
- XVI. Cómo obtener el reconocimiento de “Espacio 100% libre de humo de tabaco”**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESA

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



Marco legal.



1. Fundamento normativo.

- **Ley General para el Control del Tabaco**

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2008. Última reforma publicada DOF 15-16-2008

- **Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco**

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2009. Última reforma publicada DOF 09-10-2012

- **Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.**

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.



2. Objetivos.

Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco.

Dar a conocer los lineamientos a cumplir en los inmuebles de la Ciudad de México para proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir espacios 100% libres de humo de tabaco.



3. Epidemiología.

- En la actualidad, **el consumo de tabaco es la principal causa de mortalidad evitable** en todo el mundo.
- La edad de inicio es cada vez menor.
- **El consumo en las mujeres también se ha incrementado en las últimas décadas tendiendo a ser igual o mayor que en los hombres.**
- En México el número de fumadores se incrementó a 13 millones de personas.
- Las enfermedades asociadas al tabaquismo matan a más de 53000 personas cada año, es decir, 147 cada día.
- El subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, Hugo López-Gatell, resaltó que fumar propicia infecciones respiratorias y el tabaquismo se asocia con el doble de riesgo de progresión a mayor severidad de la pandemia. Entre las principales morbilidades que presentaron las personas fallecidas por el COVID-19, la cuarta es el tabaquismo.



4.- Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco deberá:

Contar con un letrero con la leyenda sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad.

Solicitar, a la persona que quiera adquirir productos del tabaco, que acredite su mayoría de edad, con identificación oficial con fotografía.

Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría de Salud.

Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.



5.- Está prohibido

**Comerciar,
vender,
distribuir
o exhibir**



Distribuir gratuitamente

Cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos.

Cualquier producto de tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.

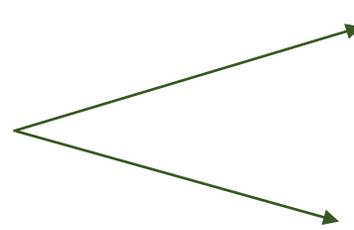
Cualquier producto de tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación.

Cualquier objeto que no sea un producto de tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

Productos de tabaco al público en general y/o con fines de promoción.

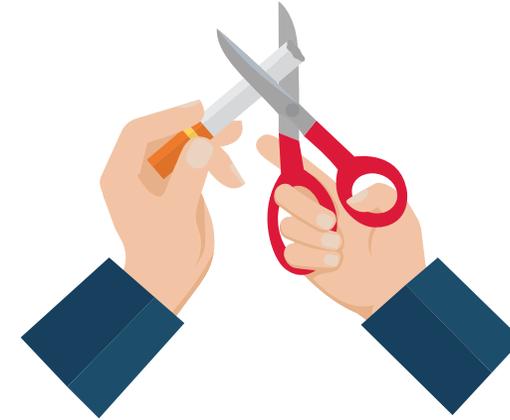


**Comercio,
distribución,
donación, regalo,
venta y
suministro.**



De productos de tabaco a menores de edad.

De productos de tabaco en instituciones educativas
públicas y privadas de educación básica y media
superior.



Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción,
distribución, suministro y venta de estos productos.



6.- En la CDMX queda prohibido fumar en:



En todos los espacios cerrados de acceso al público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas.



Escaleras o elevadores.



En inmuebles públicos y privados de atención directa al público.



Dependencias de Gobierno, federales y estatales.



Hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios, centros de atención médica, públicos o privados.



Bibliotecas, hemerotecas o museos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESA

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Unidades destinadas al cuidado y atención de niños, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.



Instalaciones deportivas y áreas infantiles.

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



Centros educativos, públicos o privados.



Cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos.



En establecimientos mercantiles y espacios cerrados donde se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar.



7.-Protección contra la exposición al humo de tabaco.



¿Qué hacer en caso de que un comensal este fumando en el interior de mi establecimiento?

1.- Solicitar que deje de fumar y apague su cigarro o cualquier otro producto del tabaco.

3.- Si opone resistencia, negarle el servicio.

4.- Buscar la asistencia de la autoridad correspondiente.

2.- De no hacer caso, exigirle se retire del espacio 100% libre de humo de tabaco y se traslade a la **zona exclusivamente para fumar (área de servicio al aire libre)**.



Aquí termina la responsabilidad del establecimiento y deberá contar con la clave de reporte.



8.- El acceso al establecimiento deberá contar con:

- Un cenicero.
- Letrero: “APAGA TU CIGARRO O CUALQUIER PRODUCTO DEL TABACO ANTES DE ENTRAR”.
- La publicidad de productos del tabaco deben emplearse únicamente en revistas y en lugares con acceso exclusivo para mayores de edad.
- Señalamiento visible de Espacio 100% libre de humo de tabaco.





9.- El interior del establecimiento deberá contar con:

- Letreros con el número telefónico para denuncias en caso de incumplimiento de la Ley General para el Control de Tabaco y La Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en la CDMX y su Reglamento.
- Señalamiento de Espacio 100% libre de Humo de Tabaco.
- Letreros con advertencias sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco.





10.- Los espacios para fumar al aire libre deberán contar con:

- Separación física con el espacio 100% libre de humo de tabaco para evitar el cruce entre personas.
- Contar con señalamientos donde se prohíba el acceso o permanencia de menores de edad y mujeres embarazadas.
- La superficie del área de fumar, debe ser máximo del 33% del total del espacio destinado para la prestación del servicio.





11.- Si el área para fumar se encuentra dentro del establecimiento deberá contar con sistema de ventilación y purificación de aire, así como:

- Contar con señalización adecuada que prohíba la entrada a menores de edad.
- El sistema de purificación y la ventilación de aire debe contar con mantenimiento constante y funcionando correctamente.
- Contar con manual de operación y servicio del proveedor del sistema de ventilación y purificación de aire.
- Contar con registros y bitácoras de mantenimiento.
- Recambio de aire limpio, continuo y permanente, que corresponda al total del volumen interior por cada 20 min.
- Contar con equipos de recirculación de aire.

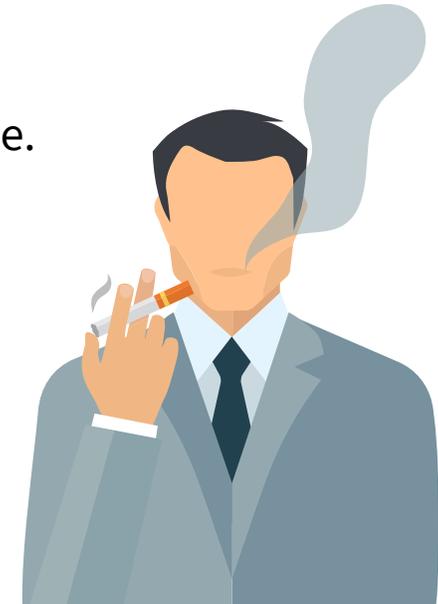
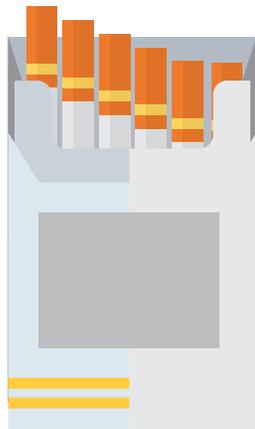


- La expulsión al exterior del aire filtrado en el área designada para fumar, se encuentra a más de 6 metros de la puerta o salidas del edificio, de patios libres de humo o del nivel de la calle.
- Mantiene el aporte mínimo que asegure 30 Lts de aire por segundo por persona dentro del espacio, sobre la base de un índice de aforo de 1 persona por cada 1.5 m².
- Contar con filtración adecuada del aire contaminado, así como registro de los cambios de filtros.
- Mantener una presión negativa con el resto del establecimiento o inferior a 6 Pascales y contar con registros de la presión diferencial durante la jornada laboral.
- Contar con un monitor de la diferencia de presión en el exterior del área y debe estar cerca de la entrada del área de fumar.





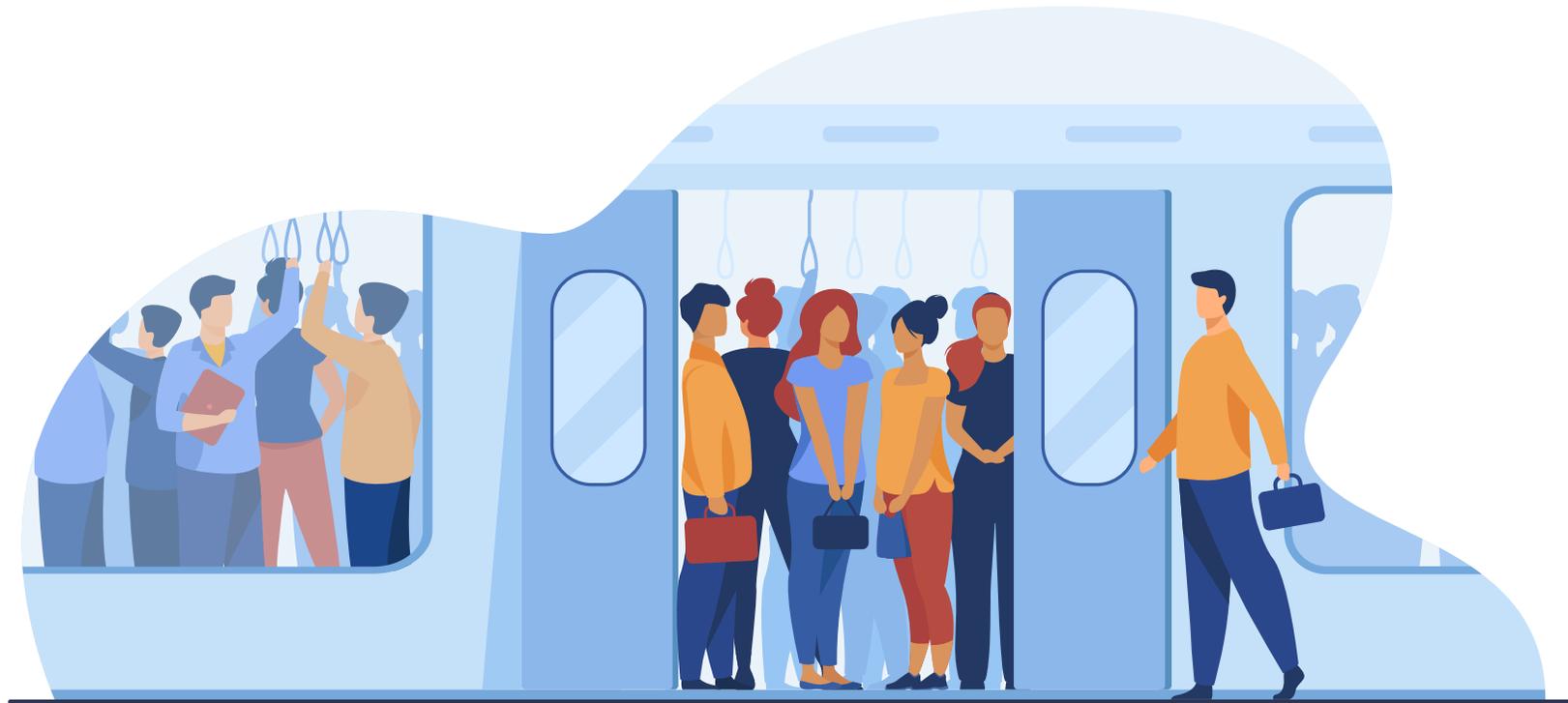
- Se debe contar con una alarma audible dentro y fuera del área de fumar, que detecte las diferencias de presión. La alarma debe sonar cuando la presión diferencial es menor a 5 Pascales.
- No representa un paso obligatorio para las personas.
- Contar con cartel externo que informe que no se puede ingresar al área mientras la alarma esté activada.
- Se cuenta con cartel interno que informe que las personas que se encuentren en el área deben apagar sus cigarrillos o cualquier otro producto del tabaco y salir inmediatamente cuando se active la alarma.
- El aire del área de fumar no debe ser reciclado.
- El aire del área de fumar debe salir invariablemente al exterior del inmueble.





12.- Transporte público

- El transporte público deberá fijar en el interior y acceso: letreros, logotipos o emblemas visibles que indiquen la prohibición de fumar y que es un Espacio 100% Libre Humo de Tabaco.





13.- Hospedaje.

Se deben designar habitaciones destinadas para fumar, las cuales no deben ser más del 25% del total de las habitaciones.

Se prohíbe el acceso a menores de edad en las habitaciones destinadas para fumadores, así como señalamientos que lo indiquen.

Las habitaciones para fumar deben estar identificadas en el exterior e interior, con señalamientos en lugares visibles.

El interior de las habitaciones para fumar, se debe contar con señalamiento de los riesgos y enfermedades que provoca el consumo de tabaco.

Las habitaciones para fumar se encuentran aisladas físicamente de las demás habitaciones. Así mismo, se deben ubicar por piso, bloque o edificios completos.

Las habitaciones para fumar deben contar con ventilación al exterior y con sistema de extracción de aire y lo expulsa al exterior.

Las habitaciones para fumar no deben ser utilizados como sitio de recreación.





14.- Cigarros electrónicos vapeadores.

Se ha estimado que existen 7 000 diferentes líquidos con distintos sabores y contenidos de nicotina, ninguno de ellos con algún tipo de regulación.

Diferentes estudios han encontrado:



Irregularidades de los componentes:

- La glicerina vegetal y el propilenglicol están permitidos para su consumo oral, pero no existen datos sobre su seguridad al ser inhalados por largo tiempo.
- Un estudio cuantificó los componentes tóxicos del vapor de tres diferentes líquidos y encontró: propilenglicol, glicerina, nicotina, etanol, acetol y óxido de propileno.
- La mayoría de los componentes identificados en el líquido no aparecen en la lista de ingredientes, como es el caso de los compuestos orgánicos volátiles o las especies oxígeno reactivas.
 - Se han encontrado metales pesados y, al menos, 20 cancerígenos (óxido de propileno, formaldehído) y agentes teratogénicos.
- Muchos de los componentes identificados son irritantes de las vías aéreas, así mismo, se han asociado con disminución de la función pulmonar y bronquiolitis.

(Gonzalo *et. al.*, 2017)



¿Quiénes usan cigarrillos electrónicos?

El uso de cigarrillos electrónicos es más frecuente entre los jóvenes



Estudios han señalado que muchos adultos están usando los cigarrillos electrónicos en un intento por dejar de fumar. Sin embargo, la mayoría termina usando ambos productos.

Entre los usuarios de 45 años o más la mayoría era fumador o exfumador de cigarrillos regulares, y el 1.3% nunca había fumado. En cambio, los usuarios de 18 a 24 años, el 40% nunca había fumado cigarrillos electrónicos.

¿Qué pasa en México?

Hasta el momento la **COFEPRIS** menciona que estos dispositivos electrónicos no cuentan con registro sanitario y por lo tanto su venta es ilegal (COFEPRIS, 2012).

La Ley General para el Control de Tabaco en su artículo 16 Fracción VI, prohíbe “*la fabricación, importación, distribución, promoción y comercialización de cualquier objeto que no sea producto del tabaco y contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier diseño o señal que lo identifique con productos del tabaco, como es el caso de los cigarrillos electrónicos*” (COFEPRIS, 2015).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESA

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

¿CUÁNDO, DÓNDE Y CÓMO RECOGER LA CONSTANCIA?

“LA ENTREGA DE CONSTANCIAS ES VÍA ELECTRÓNICA POR LO QUE DEBERAN PROPORCIONA UN CORREO ELECTRÓNICO”

POR SU AMABLE ATENCIÓN

“GRACIAS”



aps.cdmx.gob.mx



5550381700 ext. 5811 y 5813

5740 0706



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESA

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

¿CUÁNDO, DÓNDE Y CÓMO RECOGER LA CONSTANCIA?

Para poder obtener la constancia de este curso es necesario acreditar un examen el cual podrá obtener enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones:

capacitacion.apsgcdmx@cdmx.gob.mx

capacitacion.apsgcdmx@gmail.com

Con los siguientes requisitos:

NOMBRE COMPLETO

NOMBRE DEL CURSO

CORREO ELECTRÓNICO

TEL CEL WHATSAPP

GIRO:

NOMBRE DEL GIRO

DIRECCIÓN

ALCALDÍA

La constancia se obtendrá si la calificación es del 100% en un periodo de 10 días hábiles.